

## MINISTERIO DEL AIRE

9359

*ORDEN de 19 de febrero de 1977 por la que se publica relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a examen de ingreso en el Cuerpo Técnico de Especialistas de Telecomunicaciones Aeronáuticas.*

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial número 30/1977, de 1 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre de 1976, y «Boletín Oficial del Ministerio del Aire» número 2, de 4 de enero de 1977), por la que se anuncia la ampliación del concurso-oposición restringido para cubrir 45 plazas del Cuerpo Técnico de Telecomunicaciones Aeronáuticas, se publica a continuación relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en los exámenes de dicha oposición.

Esta relación ha sido formulada por orden alfabético de apellidos y se admiten reclamaciones de los aspirantes durante el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

### Relación de aspirantes admitidos

| Número | Nombre y apellidos                    |
|--------|---------------------------------------|
| 1      | D. Julián Alonso Martín.              |
| 2      | D. José Juan Báez Falcón.             |
| 3      | D. Aurelio Ballesteros Durán.         |
| 4      | D. Miguel Barrón Reneros.             |
| 5      | D. Antonio Bellamy Pedrajas.          |
| 6      | D. Julián Bravo Robledo.              |
| 7      | D. Joaquín Brito Díaz.                |
| 8      | D. Carmelo Brito Hernández.           |
| 9      | D. Joaquín Brito Hernández.           |
| 10     | D. Vicente Busquets Barceló.          |
| 11     | D. Rafael Cabalín Duarte.             |
| 12     | D. Ricardo Caamaño García.            |
| 13     | D. Antonio Castro Herrero.            |
| 14     | D. Vicente Cordero Cid.               |
| 15     | D. Alfonso Luis Cortés Herrera.       |
| 16     | D. José Antonio Cortés Herrera.       |
| 17     | D. Gabriel Cortés Ráez.               |
| 18     | D. Jesús Deniz Deniz.                 |
| 19     | D. Miguel Felguera Padilla.           |
| 20     | D. José Fernández García.             |
| 21     | D. Francisco Fernández Villarroel.    |
| 22     | D. Carlos Jerónimo Frey Diez.         |
| 23     | D. José Gago Herranz.                 |
| 24     | D. Manuel García Gutiérrez.           |
| 25     | D. Matías García Rojas.               |
| 26     | D. Plácido García Sánchez.            |
| 27     | D. José Luis Gómez Ramiro.            |
| 28     | D. Francisco González Díaz.           |
| 29     | D. Enrique Heredia Cruz.              |
| 30     | D. Valentín Javier Herrero Orvay.     |
| 31     | D. Angel Laclea Pablo.                |
| 32     | D. Antonio Lefier Morato.             |
| 33     | D. Pedro López Barreira.              |
| 34     | D. Rafael Luchoro Manzanero.          |
| 35     | D. Dámaso Juan Machín Alarcón.        |
| 36     | D. Jesús Machín Santana.              |
| 37     | D. Jaime Mañes Manresa.               |
| 38     | D. Florencio Martínez Nicolás.        |
| 39     | D. Jesús Maroto Rodríguez de Tudanca. |
| 40     | D. Alberto Martín-Ortega Baeza.       |
| 41     | D. Florencio Mendoza Moreno.          |
| 42     | D. Arturo Mesa Lorenzo.               |
| 43     | D. Salvador Montilla Martínez.        |
| 44     | D. Pedro Moreno Sánchez.              |
| 45     | D. Juan Miguel Muñoz Béjar.           |
| 46     | D. Carlos Naveda Gómez.               |
| 47     | D. Nicolás Negrín Cruz.               |
| 48     | D. Fernando Nieto Ortiz.              |
| 49     | D. Domingo Osuna Morales.             |
| 50     | D. Enrique Luis Pages López.          |
| 51     | D. Amalio Palop Martínez.             |
| 52     | D. Domingo Perdomo Prieto.            |
| 53     | D. Juan Piza Torres.                  |
| 54     | D. Miguel Pons Mesquida.              |
| 55     | D. Enrique Ramos Herrerros.           |
| 56     | D. José Luis Robledillo Martín.       |
| 57     | D. Casimiro Rodríguez López.          |
| 58     | D. José Luis Rodríguez Martín.        |
| 59     | D. Mariano Roldán Ayuso.              |
| 60     | D. Higinio Romero Gordo.              |
| 61     | D. Arturo Santiago Rosselló Celeste.  |
| 62     | D. Guillermo Santana González.        |
| 63     | D. Agustín Epifanio Sanz Viana.       |
| 64     | D. Mario Sevillano Revuelta.          |

| Número | Nombre y apellidos        |
|--------|---------------------------|
| 65     | D. Joaquín Simón García.  |
| 66     | D. Carmelo Valido Valido. |
| 67     | D. Rafael Zamora López.   |

### Relación de aspirantes excluidos

(Por no cumplir lo establecido en el artículo primero de la convocatoria)

— Por no ser Operador de Telecomunicaciones:

D. José Justo Vidriales Bartolomé.

— Por no estar prestando funciones de Operador de Telecomunicaciones en la fecha de entrada en vigor de la Ley 24/1974, de 24 de julio:

D. Luis Ruiz Sainz.

D. Sebastian Sastre Gironés.

— Por no tener una antigüedad mínima de cinco años en la función de Operadores de Telecomunicaciones:

D. Andrés Quero Reyes.

D. Manuel Salvador Rodríguez Mateos.

D. Juan Roselló Serra.

D. Lucio Trapote Sanzo.

Madrid, 19 de febrero de 1977.

FRANCO IRIBARNEGARAY

## ADMINISTRACION LOCAL

9360

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Alicante referente al concurso-restringido de méritos para cubrir una plaza de Jefe de Negociado.*

En el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 12 de marzo de 1977 se publican las bases que han de regir el concurso-restringido de méritos para cubrir una plaza de Jefe de Negociado de la escala general de la plantilla de esta Corporación.

Podrán tomar parte todos los Oficiales Técnicos Administrativos de dicha escala que cuenten con más de dos años de antigüedad en el escalafón de funcionarios de esta excelentísima Diputación.

Dicha plaza está dotada con el coeficiente 4, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y oportunos efectos.

Alicante, 14 de marzo de 1977.—El Presidente, Jorge Silvestre Andrés.—El Secretario general, Patricio Vallés Muñiz.—2.466-E

9361

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso-oposición libre para proveer una plaza de Técnico superior de Administración Especial (Médico de Instituciones Nosocomiales y Servicios Especiales, especialidad Radiología).*

Han sido admitidos al citado concurso-oposición los siguientes aspirantes:

Don Francisco José Ferrer Masip.

Don Francisco Miroso Martínez.

El Tribunal calificador ha quedado constituido del siguiente modo:

Presidente: Don Luis Serrat Pagés, Delegado de Servicios de Sanidad.

Secretario: El de la Corporación, don Jorge Baulies Cortal, y como sustituto, el Oficial Mayor, don José Balcells Junyent.

Vocales: Don Mariano Badell Suriol, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona; don Juan Solé Llenas, representante del Colegio Oficial de Médicos; don

Martín A. Pagonabarraga Garro, y como sustituto don Heber Luis Gil Ameigeiras, representantes de la Dirección General de Administración Local, y don Antonio Vega Sala, Decano de Asistencia Médica y Social.

De no formularse reclamaciones, se convoca a los aspirantes admitidos para realizar el primer ejercicio de la convocatoria previsto en la base séptima, dos, que se celebrará el 18 de

abril de 1977, a las diez horas, en el salón del Buen Gobierno de esta Casa sede Consistorial.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria y en los artículos 5.º, 6.º y 7.º de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 15 de marzo de 1977.—El Secretario general, Jorge Baulies Cortal.—3.007-A.

### III. Otras disposiciones

#### JEFATURA DEL ESTADO

**9362** REAL DECRETO 660/1977, de 14 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III a don Gabriel Pita da Veiga y Sanz.

En atención a las circunstancias que concurren en don Gabriel Pita da Veiga y Sanz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y Muy Distinguida Orden de Carlos III.

Dado en Madrid a catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,  
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

#### MINISTERIO DE HACIENDA

**9363** ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se conceden a la Empresa «Fabricación Radiadores de Automóvil y Productos Estampados, S. A.» (FRAPESA), los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Industria de fecha 14 de diciembre de 1976, por la que se declara a la Empresa «Fabricación de Automóvil y Productos Estampados, Sociedad Anónima» (FRAPESA), comprendida en sector fabricante de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles, al amparo del Decreto 677/1974, de 28 de febrero, para llevar a cabo la ampliación y reestructuración de los centros productivos de dicha Empresa, así como la instalación de un nuevo centro productivo en Montblanc (Tarragona), según plan aprobado por Resolución de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales de 5 de julio de 1976,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y Decreto 677/1974, de 28 de febrero, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Fabricación Radiadores de Automóvil y Productos Estampados, S. A.» (FRAPESA), por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

A) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

B) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

C) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

D) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las ventas por las que adquiere los bienes de equipo y utillaje de primera instalación, derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que graven la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España.

Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se

contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1978.

E) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Empresas beneficiarias dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, conforme lo establecido en dicho precepto y de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 677/1974, de 28 de febrero.

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto-ley 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios concedidos por la presente Orden, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Lo que comunico a VV. II. par su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

**9364** ORDEN de 7 de marzo de 1977 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de su publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Libertad de amortización durante el primer quinquenio, computado a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

b) Reducción del 95 por 100 de la cuota de licencia fiscal durante el período de instalación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose